



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06590-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 09/06/2021
18:53:40

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 09/06/2021
18:56:45

EXPEDIENTE N.° SEPEG. 2021002466

ACTA ELECTORAL N.° 080803-94-G
AMERICA
CHILE
SANTIAGO

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la **segunda elección presidencial**, en el marco de las Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** el total de votos es mayor que el "total de ciudadanos que votaron" y ambas menores al total de electores hábiles.
- Referencia normativa:** El artículo 15° numeral 15.3 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento) establece que, "*En el acta electoral en que el "total de ciudadanos que votaron" es menor que la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el "total de ciudadanos que votaron"*".
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Efectuado el cotejo, se verifica que ambos ejemplares tienen idéntico contenido conforme a lo siguiente:
 - El "total de electores hábiles" es 300.
 - El "total de ciudadanos que votaron" es 158.
 - La suma de los votos a favor de cada organización política, los votos blancos, nulos e impugnados resulta 160. Asimismo, los miembros de mesa consignaron en la parte de observaciones del acta de escrutinio lo siguiente: "*en esta urna sobran 2 votos y que a la fusión de mesa 2 personas se equivocaron de urna*".
- Análisis y conclusión:** Luego de haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es menor al resultado de la suma total de los votos emitidos, y teniendo en cuenta que lo señalado por los miembros de mesa en la sección de observaciones no precisa si los votos "sobrantes" corresponden a una de las organizaciones políticas, votos en blanco, votos nulos o impugnados; por lo que, de conformidad con el artículo 15 numeral 15.3 del Reglamento, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron", cuya cifra es 158.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 44° y 47° de la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **NULA** el acta electoral N.° 080803-94-G

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de **votos nulos** la cifra 158.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA
Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

